

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**AUTO Nº: 453** 

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA Cartago, Valle del Cauca, Treinta (30) de Abril de dos mil

veintiuno (2021)

Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: YULIETH OROZCO LOPEZ Demandado: LUIS FERNANDO PEREZ ZULETA Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00090-00

#### I.- ASUNTO:

Resolver respecto de la procedencia o no del embargo de remanentes de los bienes del señora LUIS FERNANDO PEREZ ZULETA, comunicada mediante oficio No 356 de fecha 26 de abril de 2021, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca, previa las siguientes.

#### **II.- CONSIDERACIONES:**

Mediante oficio No. 356 de fecha 26 de abril de 2021, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca, comunica a que mediante auto 1222 dictado en proceso radicado 761474003002-2021-00161-00, se decretó el embargo y secuestro de los remanentes del proceso radicado 2020-00090-00.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el proceso de la referencia, se pudo establecer, que se encuentra terminado con sentencia aprobatorio del trabajo de partición No. 23 de fecha 22 de febrero de 2021 y archivado, por lo tanto la solicitud de remanentes NO SUERTE EFECTOS.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

## **RESUELVE:**

**COMUNICAR** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca, que la medida de embargo y secuestro de remanentes NO SUERTE EFECTOS, atendiendo que el proceso de la referencia se encuentra terminado con sentencia aprobatorio del trabajo de partición No. 23 de fecha 22 de febrero de 2021 y archivado. Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE El juez

BERNARDO LÓPEZ

Fírmado Por:

BERNARDO LOPEZ JUEZ

# Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00060-00

# JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8565b7373665a80dfa5d90fc8b0e9d42f111086e8c4f64340e1d2db6a8e89e3**Documento generado en 30/04/2021 01:06:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica